*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, Cuatro de junio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 36/40 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432 -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Pablo A. García Zurbriggen, en la suma de quince mil pesos ($ 15.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI